



en virtud de ord.^{na} en virtud de ord.^{na} del Gobierno civil a resultas
de la hipocion que se le dirigió al C.^o Pomo y Lombon al
ejecutarse en esta villa la venta q.^e salió a hacer por toda
la Provincia de orden superior, se conteste a la Autoridad de
q.^e dimana este mandato, q.^e no habiendo hecho las Comisio-
nes especiales q.^e ha habido en este Pueblo p.^a reintegro de
lo que desde 1816 a cargo esclusivo del Alcalde mayor
y entre ellos D.^o Juan de Dios Pini, Sta. Cora q.^e formar mu-
chos expedientes, nacionar muchas cortas, dejar muchos a los
pretendidos deudores y dejar la puerta abierta p.^a que
el Pueblo continuase el mismo giro, sin q.^e en catone
alg.^o q.^e han estado actuando las tales Comisiones, se
haya verificado mayor reintegro que trescientos p.^o
de fondo en el año 1827 por el Alcalde mayor Chirrego-
va, no habiendo junta de intervencion porq.^e no hay q.^e
intervenir; no se puede ni se debe hacer a D.^o Juan Pini
el pago que pretende porq.^e no hay de donde, ni el depo-
nido cobrado ni en su tiempo ingreso en el libro ni
en cuantillo de granos de ningun especie, ni libro
Sta. Cora que comunica muchos tiempos a Paperes
en com.^o expedientes inútiles q.^e ningun resulta-
do dieron ni pudieron dar, p.^a q.^e en virtud del G.^o Gov.
civil remiten lo ena. conducente

Se dio Cuenta de un Memorial de Juan de Dios Cajo p.^a q.^e p.^a